

EL EJÉRCITO Y ARMADA

ÓRGANO DE OPINIÓN MILITAR

N.º XVIII.—Núm. 4.868

Tres ediciones

Madrid, Jueves 2 de Junio 1921

Redacción y Admón., BARBIERI, 8 Teléf. 575

EL ASCENSO DE LOS SUBOFICIALES

INTERESANTES MANIFESTACIONES DEL MINISTRO DE LA GUERRA

En la sesión del Congreso de anteayer, el diputado Sr. Ortega y Gasset preguntó al ministro de la Guerra por qué no ascendían a alférez los suboficiales que han realizado los ascensos que la ley señala y que se hallan en condiciones para ascender.

El vizconde de Eza contestó que ya habían ascendido a alféreces los suboficiales de Ingeniería y, a continuación, hizo sobre esta cuestión de los ascensos, manifestaciones que por su interés recogemos íntegras:

La declaración de aptitud

La ley de 1918, concede el derecho al ascenso, a las clases de segunda categoría y prescribe la necesidad de un examen de aptitud. Aunque éste no se hallaba taxativamente determinado en la ley, desde el momento en que ella relevaba de ese examen a aquellos que tenían derechos adquiridos a la promulgación de la ley, es evidente que imponía la obligación del examen a los que posteriormente fueran adquiriendo el derecho conforme a la misma ley.

Y yo, precisamente para demostrar, no ya mi simpatía y afecto, que ese es general en todos los señores representantes del país, hacia las clases que tan disciplinada y cumplidamente llenan sus funciones, sino atendiendo a la que era obligación ineludible en el ministro, entendí que era preciso convocar inmediatamente a exámenes, para que esa aptitud quedara o reconocida o denegada, pero en manera alguna incumplida la ley. A esto es a lo que bondadosamente—y yo se lo agradezco mucho—se ha servido su señoría acudir, al juzgar mis actos.

Ahora bien, hay que distinguir entre el reconocimiento de la aptitud y el derecho a ascender. El examen de aptitud, cuando el resultado es favorable, reconoce la posibilidad, la facultad de ascender cuando haya vacante y, por consiguiente, indispensable: primero, tener declarada la aptitud; segundo, que haya una vacante en plantilla a la que ascender el que ha sido declarado apto; y este es el caso difícil. Sr. Ortega y Gasset, por lo que se refiere principalmente a Infantería.

En Ingenieros

En Ingenieros, no, y por eso hemos podido ahora dictar la Real orden con mucha complacencia de mi parte, porque en el presupuesto hay plantilla, casilla especial para alféreces, y es evidente que en el Cuerpo de Ingenieros no existe la escala de alféreces, puesto que este grado lo pasan durante su estancia en la Academia.

Luego esas categorías de alféreces en la escala general del Presupuesto es evidente que están reservadas, con exclusión, para la escala de reserva, y pueden, por consiguiente, dárseles. Es más; hay en el grado de subalternos, tenientes y alféreces, más de 200 vacantes en el Cuerpo de Ingenieros, y como no eran más que 78 los declarados aptos, me ha sido dado, y muy grato a la par, ascenderlos a todos, y todavía han quedado muchas vacantes sin proveer.

En Artillería

En el Cuerpo de Artillería es diferente, por cuanto han sido declarados aptos en los exámenes cerca de un par de centenares, si no recuerdo mal la cifra. En cambio, las vacantes son menos; tengo entendido que unas 56. De suerte que podrán ascender parte de los declarados aptos y los demás no podrán ascender. Tienen declarada su aptitud, pero esas vacantes no existen.

En Infantería

En Infantería me encuentro en situación verdaderamente anómala. A saber: en la escala activa hay cerca de 900 las vacantes de subalternos. En la escala de reserva hay un excedente de subalternos, porque su señoría no ignora, en su reconocida ilustración, que la ley del 18 fijaba la plantilla en el primero de sus anexos para estas escalas de reserva, y ocurre que es superior, con cifra nada pequeña, el número de subalternos de la escala de reservas en relación a aquel que debía haber si los sujetáramos a plantilla. Claro está que, según el mismo nombre lo indica, la escala de reserva está estatuida para suplir faltas de la de activo, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra. Ese es su cometido, según se desprende de su propia denominación.

Ha sido fácil al ministro disponer que viniera a activo, siempre a Cuerpos armados, para no causar otros perjuicios y no llenar más que aquellos vacíos que, por ser de mando de tropa, es indispensable que no queden sin llenar, ese excedente de subalternos de la escala de reserva; pero como con ello no he podido llenar más que una tercera parte de esas 900 vacantes existentes, no he podido prescindir, usando de un derecho, aunque doloroso en su ejercicio, de llamar a subalternos que estaban en sus destinos sedentarios ya dentro de su escala de reserva, genuina y exclusivamente suya, y mandarlos también, en una proporción de un tercio, aproximadamente, a activo.

Ahora bien: se me planteó la cuestión de si al disponer de subalternos de la escala de reserva para servicio activo dejaban o no vacantes, producían o no un hueco en su esca-

la, y si era, por consiguiente, factible, hacerlo y legal en el ministro dar los ascensos correspondientes, siempre dentro del 50 por 100 de amortización que la propia ley del 18 tiene expresamente señalado.

No hay vacantes

A tal punto quería el ministro inspirarse en lo que fuera estricta justicia que, encontrándose con informes técnicos, todos ellos muy respetables, y sin embargo, contradictorios (y su señoría sabe que esto no es de extrañar, dada la heterogeneidad del funcionamiento de vida a través de los años y de los tiempos de la escala de reserva, e incluso por su propio origen, pues unas veces es por ley, otras por disposiciones ministeriales, siendo por ello esta materia extremadamente confusa, enmarañada, a pesar de que con la mejor voluntad se quiera resolver), se vio obligado, desoyendo dar la razón a quien la tuviera, de mandar el caso en consulta al Consejo Supremo de Guerra y Marina, órgano superior de informe que tiene a su disposición el ministro de la Guerra.

Tengo ya ese informe, y, en efecto, el alto Tribunal—sin que esto quiera decir que yo anticipo mi opinión—se declara en el sentido de que está perfectamente definida la materia, o sea que cada escala tiene su plantilla, y que el adjudicar las vacantes de una escala a otra nos llevaría a algo que sería, además de injusto, un contrasentido, desde el momento que apreciara la escala de reserva con su taxativa plantilla en la ley y en el Presupuesto; y a la vez produciendo vacantes porque pasaban a la escala activa a llenar huecos de ésta.

Está determinado por todas las disposiciones de Guerra que los destinos en comisión, como no son definitivos, no pueden producir vacante; y es evidente que van en comisión, porque de lo contrario, si fueran por derecho, es que aquella plantilla les correspondía, y tendrían plantilla de activo y plantilla de reserva.

Dejo al ilustrado juicio de su señoría el considerar que esto no puede ser, porque sería una excepción completamente ilegal. Por otra parte, es tan inclinado el ánimo, no del actual ministro, de todo ministro, de toda persona que ejerza jurisdicción, a dar satisfacción, a acoger con cariño, con verdadera efusión de sentimiento, manifestaciones que pueden contribuir al desarrollo, al bienestar, al realce de clase tan digna de esa consideración a que vengo aludiendo, máxime cuando ellas se presentan en forma perfectamente reglamentaria de subordinación y disciplina, que gana doblemente el ánimo de quien tiene que resolver, que ha sido para mí una violencia la que he tenido que experimentar, y a la que me he visto forzado a sujetarme, no haber dado hace algunos meses esos ascensos, precedieran o no: a tal punto me inclinaba a la afirmativa; pero es claro, como todo tiene su repercusión y todo causa precedente, y todo, por consiguiente, en el acto se trae a colación y se quiere presentar al ministro como indispensable caso de aplicación a otras escalas o servicios, no tuve más remedio que andarme muy despacio y poner gran medida en mi mano antes de resolver, y presentar al Parlamento aquello que unánimemente se reconoce como la satisfacción definitiva para las nobles y laudables aspiraciones de las clases de segunda categoría.

El proyecto de ley

Aludo al proyecto de ley presentado en la Alta Cámara, que atañe a la recluta de oficialidad profesional. Esto se ha hecho por informes reiterados muy minuciosos y estudios concienzudos del Estado Mayor Central, y es tal la acogida que las clases interesadas han dispensado a la medida, que ahora me encuentro con una cuestión, no ya de derecho, sino de hecho, Sr. Ortega y Gasset, o sea, que en virtud de los beneficios que estas clases van a tener por el proyecto, pendiente de discusión en el Senado, hay muchos a quienes correspondería ascender, de acceder yo a conceder esos ascensos, que me piden que no se les ascienda, porque entienden que es posible que les convenga más continuar en la actual situación y categoría que no ascender, bien para ir a la escala de reserva, ora para ir a la de activo, según se determina en las condiciones que expresamente quedan clasificadas en el nuevo proyecto.

Surge, pues, esta cuestión de hecho, y pudiera acontecer que, de ascender yo ahora a esos suboficiales del Arma de Infantería, diera pasos de ciegos sin querer, o sea que obligara a ascender a clases que es muy posible que, de ser ese proyecto pronto convertido en ley, les conviniera continuar en su actual situación, porque en una de las bases, y no tiene nada de particular que su señoría no las conozca, porque el proyecto es muy reciente, se prevé el caso de respetar, primero, los derechos a la escala de reserva a los que los tienen; segundo, el acceso a las clases activas de los de segunda categoría, y tercero, la permanencia de las mismas, sin ir a ninguna escala, en la que más les convenga, dándoles ventajas de quinquenios, que repercuten en los empleos y haberes.

Resolución aplazada

Así es que yo me encuentro con la cuestión, sometida a estudio recientemente, en virtud de un informe del Consejo Supremo

de Guerra y Marina, y con esta especie de cuestión previa de hecho que me obliga a aplazar la resolución, en tanto que vea y discierna cuál ha de ser la pronta o dilatada aprobación del proyecto pendiente en el Senado.

Es cuanto puedo manifestar a su señoría, pretendiendo tan sólo demostrarle que he estudiado a fondo el asunto, lo que no quiere decir que lo haya llegado a dominar, pero que puse en él toda mi buena voluntad; que creo, en efecto, merece la cuestión ser decidida; que en el aspecto legal la tengo poco menos que terminada ya al efecto de una resolución, pero que creo debo aplazar hasta ver si definitivamente el Parlamento dicta un régimen legal futuro y además que de una manera completa y acabada satisfaga aspiraciones nobilísimas, que yo me complazco en decir que son tan simpáticas como legalmente expuestas al ministro de la Guerra.

DEMANDAS CONTENCIOSAS

Los brigadas y sargentos

expulsados el año 1918

El *Diario Oficial* publica hoy la siguiente Real orden:

«Promovido recurso contencioso-administrativo por los ex brigadas Claudio Collado Valero, Jacinto García Martín, Joaquín Sampietro Clavero, Fernando Retamosa Reyes, David Latorre García, Pedro Espallarga Alquerual y ex sargentos Ricardo Verge Cañigueral, Lorenzo Doste Fuentes, Rogelio Pérez López y Fernando Sánchez Bernal, contra la Real orden de 4 de enero de 1918, que dispuso la baja de los mismos en el Ejército, y contra la que posteriormente les denegó individualmente el reintegro en el mismo, la Sala tercera del Tribunal Supremo, con fecha 5 de febrero último, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallamos: que estimando la excepción de incompetencia propuesta por el Ministerio fiscal como perentoria, debemos declarar, y declaramos, la de esta jurisdicción para conocer de la demanda interpuesta por los recurrentes contra la Real orden del Ministerio de la Guerra de 4 de enero de 1918 y contra las del mismo Departamento ministerial que denegó a aquéllos su reintegro en las filas del Ejército.»

Y habiendo acordado el Rey (q. D. g.) el cumplimiento de la anterior sentencia, de Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1921.—Vizconde de Eza.»

PETICION DESESTIMADA

El ascenso de los suboficiales

El *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* publica la siguiente Real orden:

«Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 20 de abril próximo pasado, promovida por el suboficial de Infantería D. Francisco Carcellé Forcadell, destinado en el batallón de Cazadores Barcelona, en solicitud de que se le declare apto para el ascenso y consiguientemente se le ascienda al empleo de alférez de la escala de reserva; teniendo en cuenta lo prevenido en la ley de 29 de junio de 1918, y Real orden de 29 de octubre de igual año, y reglamento de Academias regimientales, aprobado por Real orden de 7 de agosto de 1919, entre otras, que no obligan al ascenso sin vacante que lo motive; y considerando que la declaración de aptitud no indica otra condición que la de haberse llenado los necesarios requisitos para obtener en su día el ascenso, sin que éstos varíen por la publicación más o menos inmediata en el *Diario Oficial* de la correspondiente Real orden, circunstancia que sólo este Ministerio ha de apreciar, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición de referencia, por carecer de derecho el recurrente a lo que solicita.

De Real orden, etc.»

Orden de San Hermenegildo

La Comisión de Guerra y Marina ha emitido dictamen sobre la reglamentación de la cruz de San Hermenegildo, siendo las variaciones más sustanciales las dos siguientes:

Primera: A los jefes que hubieren pasado a la reserva en virtud de la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 se les considerará de abono a los efectos de la Orden todo el tiempo que estuviesen en la citada situación.

Segunda: A los jefes y oficiales que presten servicio en unidades orgánicas, Comandancias y Aeronáutica, les servirá de abono el décimo del tiempo que estuvieren en dichas situaciones.

PROXIMAS BODAS

Reales licencias

Han sido concedidas Reales licencias para contraer matrimonio a los señores siguientes:

D. Enrique García Barrera, suboficial del regimiento de Segovia, con doña Antonia Millán Fernández

Don Joaquín Rubio Moure, sargento del batallón de Instrucción, con doña Natividad Sierra.

Don Enrique Luermo Fernández, sargento de la zona de Alicante, con doña Manuela Ferrera.

Don Juan Simón Abadía, sargento del regimiento de África, con doña Soledad Gómez

Don Eustaquio Antón García, sargento del regimiento de Ceuta, con doña Miguela Pérez Díaz.

Don Isidoro Garrote Ramos, sargento de Ceriñola, con doña Isabel Alonso.

Don Adolfo Cabañero Bueno, sargento del regimiento de Ceriñola, con doña María Delgado.

Don Luis Agudo García, sargento del regimiento de América, con doña Martirio Sánchez García.

Don Juan Apilanz Albaina, sargento del regimiento de Cuenca, con doña María Argote, y

Don Benito Sintés Tuduri, sargento del regimiento de Mahón, con doña Ana Carreras.

Maestros armeros

Destinos

Don Emilio Antón Liñán, del regimiento Infante al de Húsares de Pavía; D. Fernando Blasco Lozano, del regimiento mixto de Artillería de Ceuta, al de Infantería Infante; don Celestino Prieto Carrasco, de nuevo ingreso, al regimiento mixto de Artillería de Ceuta; D. Francisco Pérez Monsalver, de Cazadores de Tarifa, al Grupo de Instrucción de Caballería; D. Miguel Pérez Lagarda, de nuevo ingreso, a Cazadores de Tarifa, y D. Manuel Naves Rodríguez, del regimiento Infantería Príncipe, al sexto de Zapadores.

Nuevos maestros

Dice el *Diario Oficial* de hoy: El excelentísimo señor ministro de la Guerra ha tenido a bien nombrar maestro armero de tercera clase del Ejército, a los alumnos de la escuela afecta a la Fábrica de armas de Oviedo, D. Celestino Prieto Carrasco y D. Miguel Peris Lagada, por ser los más antiguos de la escala de aspirantes, asignándoles en su nuevo empleo la antigüedad de esta fecha.

¿Son contratados? No

He aquí las pruebas de que los maestros armeros, no son personal contratado y si un Cuerpo con vida propia y con Escuela donde se adquiere la enseñanza. E tan sometidos a las disposiciones sobre destinos; son maestros armeros del Ejército.

El antiguo «contratado» pasó a la historia: ya no se firman contratos; ya tienen su nombramiento de Real orden.

Lo que es preciso es vigorizar este Cuerpo dictándose un Reglamento para la exacta y moderna fijación de deberes y derechos, cuestión ésta difícil actualmente, por no estar en vigor mucho de lo legislado y muy desperdigadas las disposiciones posteriores.

Personal contratado

Destinos

Ajustadores: D. Andrés Díaz Gil, del 15 de Artillería ligera, al segundo, y D. Oscar López Fernández, del 13 de Artillería ligera, al 15.

Herradores: D. Mansueto Juncadella, del regimiento de Artillería a caballo, al noveno de Artillería ligera; D. Francisco Arroyo, del tercero de Artillería montada, al regimiento Artillería a caballo; D. Teolindo Estraviz, de Policía indígena Larache, al tercero de Artillería montada; D. Avelino Calleja, del sexto de Artillería pesada, al segundo; D. Benigno Tomás, del mixto de Artillería de Melilla, al sexto de pesada; D. Federico Maqueda, del segundo de Artillería pesada, a la Comandancia de Artillería de Larache; D. Desgracias de la Lama, de las tropas de Policía indígena de Melilla, al 15 de Artillería ligera; D. Antonio Raigal, del primero de Artillería pesada, a las tropas Policía de Melilla, y D. Venancio Olivás, del décimo de Artillería pesada, al de Infantería Valladolid.

Forjadores: D. Juan Muñoz, de Policía indígena de Melilla, al octavo de Artillería ligera, y D. Basilio García Alonso, del mixto de Artillería de Ceuta, al décimo de Artillería pesada.

Guarnicionero: D. José Zurita, del cuarto de Artillería ligera, a la Comandancia Artillería de Larache.

Basteros: D. Salvador Domenech, del primero de Artillería montada y en comisión en el regimiento mixto de Artillería de Melilla, al mismo, de plantilla.

DESTINOS EN ARTILLERIA

Suboficiales y sargentos

Suboficiales

Don Con tantino González Portilla, del mixto Artillería Melilla, al 12.º de Artillería pesada; D. Juan Soria Navarro, del primero Artillería pesada, al mixto Artillería Melilla; D. José Gil San Martín, ascendido, del primer regimiento de Artillería pesada, al mismo; D. Félix Leal Belmonte, ascendido, del tercero de Artillería pesada, al de Artillería a caballo; D. Ricardo Fuertes Aller, de supernumerario en la Comandancia de Artillería Ceuta, al regimiento de Artillería a caballo de plantilla; D. Domingo Cordero Jiménez, de supernumerario en la Comandancia de Artillería de Melilla, al tercero Artillería campaña.

Sargentos

Don Manuel Donat Hernández, del 12.º de Artillería ligera, al primero; D. Lino Salgado Alegre, del 12.º de Artillería ligera, al primero; D. Estanislao Palancar Gil, del segundo regimiento de Artillería, al primero; D. José Castilla Amaro, del segundo de Artillería ligera, al primero; D. Vicente Torralba Fanero, del séptimo de Artillería ligera, al noveno; D. Arsenio Santamaría Aranzana, de la Comandancia de Artillería de Larache, al 11.º de Artillería ligera; D. Francisco Salazar Capilla, del mixto de Artillería de Melilla, a la Comandancia de Artillería de Larache.

Don Benedito Minguela Martín, del 13.º de Artillería ligera, al mixto de Artillería de Melilla; D. Blas Palacios Merino, del tercero de Artillería ligera, al regimiento mixto Artillería Ceuta; D. Manuel Hernández Martínez, del tercero Artillería ligera, a la sección de tropa afecta a la Academia de Artillería, agregado; D. Luis Flores García, del mixto Artillería Melilla, al tercero de Artillería ligera; D. Melanio Acedo Luzuriaga, del 13.º de Artillería ligera, al mixto Artillería Melilla, y D. Emiliano Sarmiento Cerradelo, del séptimo de Artillería pesada, a la Comandancia Artillería San Sebastián.

SUBOFICIALES DE ARTILLERIA

Nuevos alféreces

El *Diario Oficial* de hoy concede el ascenso a 56 suboficiales de Artillería. He aquí la Real orden:

«Circular.—Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido declarar aptos para el ascenso a alférez de la escala de reserva retribuida del Cuerpo de Artillería, a los 56 suboficiales comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Eduardo Charcos Rueda y termina con D. Juan Durán Grajera, acogidos a los beneficios de la ley de 29 de junio de 1918, por reunir las condiciones que determina el art. 10 de la Real orden circular de 29 de octubre de 1918 y 4 de septiembre de 1920, y promoverlos al empleo de alférez de la reserva retribuida de Artillería; debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la efectividad de 27 del mes actual y quedar disponibles en las Capitanías generales respectivas, interin obtienen colocación.»

Don Eduardo Charcos, D. Gregorio Olza, D. Nicesio Juncos, D. Luis Santamaría, don Manuel Vicente Fernández, D. Miguel Benítez, D. José Luján, D. Ramón Pérez López, D. Cayetano Fernández, D. José Martín Ruiz, D. Felipe Arnal, D. Eugenio Antolín, don Santiago Jiménez, D. José Carrasco, D. Francisco Iñarri, D. Francisco Gil, D. Francisco Rufete, D. José Lovings, D. Daniel Domínguez, D. Manuel Romero, D. Abdón Rodríguez Tejedor, D. Antonio Guerrero, D. Segundo Valero, D. José Pacheco, D. Miguel Núñez, D. Pablo Domínguez, D. Emilio García de la Fuente, D. José Rodríguez García, D. Juan García Abad.

Don Eduardo Selva, D. Fortunato Vicario, D. Salvador Romano, D. Casto Cortés, don Buenaventura Bailvé, D. Andrés Díaz Valcárcel, D. Felipe Millán, D. Francisco Corballán, D. Raimundo Asensio, D. Clemente Lope Viñuales, D. Francisco Romero, don Leocadio de la Peña, D. Pedro Pindado, don José García Martínez, D. Francisco Martín Martín, D. Manuel del Pino, D. Rosendo Ramírez, D. José Navajas, D. Francisco Segura, D. Enrique Payá, D. Luis García Bartolomé, D. Nazario Rubio, D. Sigfredo Albajara, D. Juan Más Ibars, D. Antonio Alonso Pérez Gea, D. Santiago Cuello y D. Juan Durán.

El teniente coronel Cariello

HUESCA 31.—Comunica el alcalde de Angüés que el teniente coronel D. Fernando Cariello sigue gravísimo, temiéndose un fatal desenlace.

El cabo y el soldado de Ingenieros, heridos en el mismo accidente, se encuentran mejorados.

VESTUARIOS
- PARA EL -
EJERCITO Y ARMADA

SUCURSALES
-: BARCELONA :-
Méndez Núñez, 7
Teléf. no 390. S. P.

-: BURGOS :-
Vitoria, 18
Teléfono 150

Hijos de Riu y Romanillos
(Sociedad en comandita)

Proveedores de la Cooperativa del Ministerio de la Guerra

-: Plaza de España, 6 :-
-: Teléfono núm. 31-94-M. :-

Madrid

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL
COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS
Capital social: 12.000.000 de pesetas efectivas
COMPLETAMENTE DESEMBOLSADO

Agencias en todas las provincias de España,
Francia, Portugal y Marruecos

156 años de existencia

Seguros sobre la vida : : Seguros contra incendios
Seguros de valores : : Seguros contra accidentes

Seguros marítimos **ALCALÁ, 43**

SERVICIOS DE LA
Compañía Trasatlántica

Línea de Cuba-Méjico Saliendo de Bilbao, de Santander, de Gijón y de La Coruña para la Habana y Veracruz. Salidas de Veracruz y de Habana para La Coruña, Gijón y Santander.

Línea de Buenos Aires Saliendo de Barcelona, de Málaga y de Cádiz para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires, emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires y de Montevideo.

Línea de Nueva York-Cuba-Méjico Saliendo de Barcelona, de Valencia, de Málaga y de Cádiz para Nueva York, Habana y Veracruz. Regreso de Veracruz y de Habana con escalas en Nueva York.

Línea de Veracruz-Colombia Saliendo de Barcelona, de Valencia, de Málaga y de Cádiz para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico y Habana. Salidas de Colón para Sabana, Curacao, Puerto Cabello, La Guayra, Puerto Rico, Canarias, Cádiz y Barcelona.

Línea de Fernando Poo Saliendo de Barcelona, de Valencia, de Alicante y de Cádiz para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, y puertos de la costa occidental de Africa. Regreso de Fernando Poo, haciendo las escalas de Canarias y de la Península indicadas en el viaje de ida.

Línea Brasil-Plata Saliendo de Bilbao, Santander, Gijón, La Coruña y Vigo para Río Janeiro, Montevideo y Buenos Aires, emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires para Montevideo, Santos, Río Janeiro, Canarias, Vigo, La Coruña, Gijón, Santander y Bilbao.

Además de los indicados servicios, la Compañía Trasatlántica tiene establecidos los especiales de los puertos del Mediterráneo a Nueva York, puertos del Cantábrico a Nueva York y la línea de Barcelona a Filipinas, cuyas salidas no son fijas y se anunciarán oportunamente en cada viaje.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables, y pasajeros, a quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Todos los vapores tienen telegrafía sin hilos.

También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares.

Las fechas de salida se anunciarán con la debida oportunidad.

Para comprar con toda confianza

**Automóviles
Autocamiones
Tractores**
de todas marcas, nuevos y de ocasión

DIRIGIRSE A

La Franco Ibérica (S. A.)

OFICINAS: Rambla de Cataluña, 61 y Aragón, 262, Teléfono 15-50 G. GARAGE: Entenza, 90 y 92, Teléfono H. 27.

BARCELONA

Neumáticos <NACIONAL> al por mayor y detall

EL GRAN TESORO LITERARIO DE LAS CINCO RAZAS QUE PUEBLAN LA TIERRA.

LO GUARDA LA INCOMPARABLE COLECCION UNIVERSAL

SE PUBLICAN VEINTE NUMEROS MENSUALES
VENTA DE VOLUMENES SUELTOS
COLECCIONES COMPLETAS EN VENTA A PLAZOS
PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS DE ESPAÑA Y AMERICA
ENVIAMOS GRATIS FOLLETOS ILUSTRADOS DE PROPAGANDA

COMPANIA ANONIMA CALDE
MADRID, AFIN ESTRA-5 BARCELONA, CONSEJO DE GENTOS 416

GRAN SURTIDO EN CALZADO

“El Ultimo Modelo”

Todos los calzados de esta casa son construídos a mano

SOLIDEZ - ELEGANCIA - ECONOMIA

San Sebastián, 2.-MADRID

GRAN ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO
INDICATO DE PUBLICIDAD

PERIODICOS, REVISTAS, FOLLETOS Y LIBROS DE TODAS CLASES

CALLE DE BARBIERI, 8 :: TELEFONO 575 :: MADRID

Boletín para hacerse suscriptor
EJERCITO Y ARMADA Apartado de Correos, 436—MADRID

Sr. Administrador:

Don.....

empleo..... Cuerpo.....
población.....

desea suscribirse al diario Ejército y Armada a partir de.....
de..... de 1921.

El suscriptor,

Ejército y Armada

ORGANO DE OPINION MILITAR
Apartado de Correos, 436—MADRID

OBSERVACIONES DE INTERES

Para hacerse suscriptor envíese el boletín indicado en sobre abierto franqueado con sello de dos céntimos.

Cuando el suscriptor cambie de residencia, Cuerpo o domicilio, avíselo enviándonos el boletín indicado en sobre abierto franqueado con sello de dos céntimos.

Precios de suscripción
dos pesetas al mes

Boletín para comunicar cambio de señas
EJERCITO Y ARMADA Apartado de Correos, 436—MADRID

Sr. Administrador:

El suscriptor D.....

empleo..... Cuerpo o señas anteriores.....
desea que a partir del día.....
se le remita el periódico a estas nuevas señas.....

de..... de 1921

Extranjero

LONDRES 31.—Treinta y tres Sindicatos me...

BUENOS AIRES 31.—La Policía ha deteni...

HALIFAX 31.—Se ha ido a pique la goleta...

LIMA 31.—Se va a crear un Comité de de...

BUDAPEST 31.—Un despacho de Zurich...

PARIS 31.—Esta tarde ha llegado el Prín...

LONDRES 31.—La Agencia Reuter publica...

PARIS 31.—Campeonato mundial de lawn...

LONDRES 31.—Hoy hace sesenta y un día...

PARIS 31.—Se ha celebrado el entierro y...

BUENOS AIRES 1.—Se ha producido un...

LONDRES 31.—Según el Daily Mail, a...

LISBOA 1.—Cincuenta diputados y senad...

BUENOS AIRES 1.—Se ha producido un...

LONDRES 31.—Según el Daily Mail, a...

LISBOA 1.—Cincuenta diputados y senad...

BUENOS AIRES 1.—Se ha producido un...

LONDRES 31.—Según el Daily Mail, a...

LISBOA 1.—Cincuenta diputados y senad...

BUENOS AIRES 1.—Se ha producido un...

LONDRES 31.—Según el Daily Mail, a...

LISBOA 1.—Cincuenta diputados y senad...

BUENOS AIRES 1.—Se ha producido un...

LONDRES 31.—Según el Daily Mail, a...

LISBOA 1.—Cincuenta diputados y senad...

BUENOS AIRES 1.—Se ha producido un...

LONDRES 31.—Según el Daily Mail, a...

LISBOA 1.—Cincuenta diputados y senad...

BUENOS AIRES 1.—Se ha producido un...

LONDRES 31.—Según el Daily Mail, a...

LISBOA 1.—Cincuenta diputados y senad...

Lotería Nacional

Lista de los números premiados en el...

Table with columns: Premios mayores, Poblaciones, Números, Premios.

Premiados con 500 pesetas

DECENA

CENTENA

MIL

DOS MIL

TRES MIL

CUATRO MIL

CINCO MIL

SEIS MIL

SIETE MIL

OCHO MIL

NOVE MIL

DIEZ MIL

ONCE MIL

DOCE MIL

TRECE MIL

CATORCE MIL

QUINCE MIL

DIEZ Y SEIS MIL

DIEZ Y SIETE MIL

DIEZ Y OCHO MIL

DIEZ Y NUEVE MIL

VEINTE MIL

VEINTIUN MIL

VEINTIDOS MIL

VEINTITRES MIL

VEINTICUATRO MIL

VEINTICINCO MIL

VEINTISEIS MIL

VEINTISIETE MIL

VEINTIOCHO MIL

VEINTINUEVE MIL

VEINTIUN MIL

VEINTIDOS MIL

VEINTITRES MIL

VEINTICUATRO MIL

VEINTICINCO MIL

VEINTISEIS MIL

danza muy popular en España, particular...

Pues bien; ocupándose un autor de la...

Lo que no admite duda alguna es que la...

Me refiero a Pedro Saputo; en la vida de...

Este último es también bastante conocido...

Consiste en un aire de danza a tres tiempos...

Mas, al ejecutarse la sentencia, uno de...

No fué preciso más. Todos los jueces...

Despojada del velo por el orador Hespérides...

Ahora, suplicando al atento lector disimule...

Una excepción de Viera y Clavijo y Marín...

Abreu y Galindo afirma que en la Península...

Según refieren varios historiadores, siendo...

Francisco de Gomara, en su Historia general...

A este paso no va a quedar una cosa...

Los terroristas madrileños la han tomado...

Alfortunadamente, en Madrid no se estila...

Hay más aún: en el Epítome de D. Juan...

Sabemos igualmente que cuando en España...

Reglamento provisional para el régimen y...

Obra de gran interés para oficinas de los...

Precio: 2 pesetas en Madrid y 2,50 en provincias

Los pedidos se remiten certificados, al...

Mas, para seguir ilustrando la cuestión...

Provincias

ZARAGOZA 1.—Mediante un convenio...

Se han reunido las autoridades para...

Ha volcado un carro ocupado por el vecino...

El Ayuntamiento de Daroca ha acordado...

VALENCIA 1.—En la calle de Barcelonilla...

En dicha calle se cruzaron varios disparos...

VALENCIA 1.—Desde la calle de la Barcelonilla...

El herido, dijo en un principio llamarse...

Antonio Godini, detenido, es natural de...

Al recibir a los periodistas les manifestó...

ESTADO.—Real decreto concediendo el Collar...

Otro nombrando caballero gran cruz de la...

Otro admitiendo la dimisión que ha presentado...

Otro ascendiendo a consejero de primera clase...

La "Gaceta"

ESTADO.—Real decreto concediendo el Collar...

Otro nombrando caballero gran cruz de la...

Otro admitiendo la dimisión que ha presentado...

Otro ascendiendo a consejero de primera clase...

LOS TERRORISTAS

A este paso no va a quedar una cosa...

Los terroristas madrileños la han tomado...

Alfortunadamente, en Madrid no se estila...

Hay más aún: en el Epítome de D. Juan...

Sabemos igualmente que cuando en España...

Reglamento provisional para el régimen y...

Obra de gran interés para oficinas de los...

Precio: 2 pesetas en Madrid y 2,50 en provincias

Los pedidos se remiten certificados, al...

Mas, para seguir ilustrando la cuestión...

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—A las 10 1/2 Sor Teresa de Jesús...

APOLO.—A las 6 1/2 Las bribonas y Las...

COMEDIA.—A las 10 Mi Salvador.

CIRCO WILLIAM PARISH A las 9, 45 de la...

Por la tarde, a las 4 1/2 Matinée fashionable...

TURO PARK.—(Palacio de invierno Ferraz...

PROYECCIONES.—La Parlachina, 4 partes...

MADRID CINEMA.—(Malasaña 6).—Tardé...

Grandioso éxito de Lolita Gisper, Salambó...

Sindicato de Publicidad.—Barbieri, 8

Guardia civil

Consultorio

Compra de armas.—¿Qué condiciones tiene que llenar el particular que desee comprar un arma de fuego, cuando lo verifique en sitio distinto de su habitual residencia?

Según previenen las disposiciones vigentes, el primer documento que se necesita es la licencia de uso de armas, cuya presentación al verificar la compra es ineludible, según el art. 4.º del Real decreto de 15 de septiembre último.

Una vez elegida el arma y acreditada la licencia para su uso, el comerciante extenderá la guía de pertenencia correspondiente, pero sin que el interesado pueda retirar la compra, hasta que presente dicha guía firmada y sellada por la Guardia civil del puesto allí establecido.

La Guardia civil debe tener presente que, como el individuo no reside en aquella localidad, pudieran haber variado los antecedentes de conducta que le hicieron acreedor a la licencia que presenta, motivo por el cual, procede, antes de extender la autorización, pedir informes al puesto donde tenga la residencia el interesado; caso de ser éstos favorables, se autorizará la guía, separando la matriz, que quedará como antecedente, y una copia de ella se remitirá al puesto de la residencia del comprador para su registro y devolución con la expresión «Anotada», firma y sello del puesto, la cual se archivará con la matriz anteriormente mencionada.

Disposiciones oficiales

Abonos de tiempo.—Se desestima instancia promovida por el capitán D. Eugenio Blanco Expósito, en súplica de que se le conceda abono del doble tiempo de campaña, el servido en la Isla de Cuba.

Destinos.— Por haber causado baja en la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, donde prestaba sus servicios el guardia civil Jerónimo Barrado Felipe, se dispone cause alta, en concepto de agregado, en la Comandancia de su procedencia, hasta que obtenga destino de plantilla en la primera vacante que ocurra.

Pensiones de cruces.—Se concede la pensión de 7,50 pesetas mensuales, por acumulación de cuatro cruces del Mérito Militar con distintivo rojo que posee, al guardia civil del escuadrón de la Comandancia de Marruecos, Luis Moreno Miñana.

Actos filantrópicos

El señor juez municipal y secretario de Casas de Don Antonio (Cáceres), D. Teodoro Flores y D. Lázaro Morales, han renunciado generosamente a los honorarios que les correspondían por la expedición de dos certificados de defunción de la esposa del guardia segundo del puesto allí establecido, Balbino Mena Castelar.

Asimismo ha procedido D. Bernabé Sánchez, cura párroco de Almeida (Zamora), por el bautizo de un hijo del cabo comandante de aquel puesto, José Fernández Cabezas.

Idéntico desprendimiento y con ocasión semejante, en un hijo del guardia segundo del puesto de Herrera de Alcántara (Cáceres), Generoso Méndez, D. Manuel Gutiérrez y don Pablo Campos, cura y sacristán, respectivamente, de dicho pueblo.

También desinteresadamente ha sido concedida la instalación y suministro de agua a la fuerza del pueblo de Cazalla de la Sierra (Sevilla), por el vecino de dicha localidad, D. Gabriel López Cepero y Muro.

El súbdito inglés D. Alejandro Bromis, director de la mina de Santa Rita (Huelva), ha costado de su peculio particular el ataúd del hijo del guardia segundo de aquel puesto, Antonio López, que falleció el 12 del anterior.

La Sociedad Harinera Castel y Compañía, ha cedido gratuitamente un local que reúne excelentes condiciones, para la fuerza concentrada en la capital de Málaga.

Firma del Rey

Se conceden cruces blancas del Mérito Militar, a los capitanes D. José Martínez Friera y D. Lisardo Doval Bravo y al teniente don Rigoberto Díaz.

POLITICA

Los liberales

En una de las sesiones del Congreso se reunieron anteayer los señores conde de Romanones, Alvarez (D. Melquíades), Alba y Villanueva.

Este había recibido instrucciones del marqués de Alhucemas, que por la mañana regresó a Madrid.

La reunión de los jefes liberales fué breve, y al terminar dijeron a los periodistas que habían convenido en que las minorías que representaban se abstuviesen de intervenir en las votaciones de aplicación de la «guillotina» y aprobación definitiva del proyecto de Tabacos.

Reunión de las mayorías

Anteanoche se verificó en la Presidencia la anunciada reunión de mayorías. Asistieron unos 250 diputados y senadores, que fueron obsequiados por el presidente con un espléndido te.

El Gobierno asistió en pleno. La animación y el optimismo reinó por completo entre los reunidos, haciéndose los más lisonjeros comentarios para el Gobierno sobre la votación de ayer en el Congreso.

REGRESO DE UNA MISION

El Infante D. Fernando llegó ayer a Madrid

Ayer mañana, en el expreso de Andalucía, ha llegado a Madrid, de regreso de su viaje a América, con la Misión española, el Infante Don Fernando. Con Su Alteza han llegado los miembros de la Misión, excepto el general Harrián de la Condorena, que se ha quedado en Cádiz, donde permanecerá hasta fines de esta semana para regresar después a Madrid. Con Don Fernando y las personalidades de la Misión que le acompañaban, ha llegado igualmente el agregado militar en la Legación de España en Chile, comandante de Artillería don Enrique Mouton.

Momentos antes de la llegada del tren, a eso de las nueve y media, llegaron a la estación primeramente el Infante Don Alfonso de Orleans; después los Príncipes Don Gabriel, Don Jenaro y D. Raniero, y a continuación la duquesa de Talavera, con los Infantes Don Luis y Don José, hijos de D. Fernando; la Infanta Isabel, a la que acompañaba la señorita Margot Beltrán de Lis; la Reina María Cristina, con la señorita de Carvajal y el marqués de Castel Rodrigo; la Reina Doña Victoria con la duquesa de San Carlos y el marqués de Bendaña, y, finalmente, S. M. el Rey, que vestía uniforme de capitán general de la Armada y que iba acompañado de su ayudante el teniente coronel Elizalde.

El Rey, antes de pasar al andén, revisó a los alumnos de la Academia de Ingenieros, que se hallaban formados fuera de la estación, y que momentos antes habían llegado de Guadalupe para asistir al acto anunciado para mañana en Carabanchel.

En la estación, además de las personas de la real familia, se hallaban esperando a Su Alteza el presidente del Consejo, el del Congreso, los ministros de Estado, Fomento, Guerra y Marina, el cardenal Benlloch, el patriarca de las Indias, ministro plenipotenciario de Chile señor Fernández Blanco, con el personal de la Legación, capitán general de Madrid, gobernador militar, generales Weyler, Marina, Milans del Bosch y otros varios.

Almirante Antón, Sr. Francisco Rodríguez, marqueses de Santa Lucía y Mina, condes de Velle, Maza, Pinofiel, Castillo y Aibar; jefes y oficiales de la Escolta Real y profesores de los Infantes. Hallábase también en la estación numerosas representaciones de las colonias chilena y argentina en Madrid, y otras muchas otras personas, cuyos nombres es imposible enumerar. A la llegada del expreso, la banda del regimiento de Wad Rás, que con una compañía de este Cuerpo se hallaba en el andén, interpretó la Marcha Real.

El Soberano fué el primero que se dirigió al coche en el que venía Su Alteza, abrazándole efusivamente y felicitándole por el éxito de su misión en América. La duquesa de Talavera besó a su egregio esposo; Don Fernando, muy emocionado, abrazó y besó igualmente a la duquesa y a los Infantes Don Luis y Don José. Después, el resto de la Real familia, los miembros del Gobierno y las demás personas que se encontraban en la estación, saludaron a Su Alteza, desfilando a continuación la compañía de Wad Rás ante el Rey y el Infante Don Fernando.

Media hora más tarde, el Infante, acompañado de la duquesa de Talavera y de sus hijos, abandonaba la estación, dirigiéndose en automóvil a su Palacio de la cuesta de la Vega.

LAS CORTES

SENADO

Sesión del día 1 de junio de 1921

La nota más saliente de la sesión fué la lectura del manifiesto que las sufragistas españolas entregaron en la Alta Cámara.

El Sr. Maestre pide al ministro de la Guerra resuelva el expediente relativo a la organización del Cuerpo de Sanidad Militar.

El ministro de la Guerra dice que le preocupa grandemente el problema de la Sanidad Militar y promete poner mano en breve en este asunto.

Se formularon otros ruegos y comenzó a discutirse el dictamen relativo a la ley de Bases, que regula el ingreso en las carreras técnicas de dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia.

Se aprueba, sin debate, el dictamen de la Comisión permanente de Guerra y Marina, autorizando al Gobierno para publicar con carácter y fuerza de ley el Reglamento de la real y militar Orden de San Hermenegildo.

CONGRESO

La sesión se desliza tranquilamente, quedando aprobado el proyecto de contrato con la Tabacalera, anunciando el presidente de la Cámara la votación definitiva hoy a primera hora.

DE SOCIEDAD

La señorita de Willard con Mr. Herbert

Ayer miércoles se ha celebrado en el despacho del jefe del Gobierno, en la Presidencia del Consejo, la ceremonia de matrimonio civil de miss Elisabeth Willard, hija del embajador de los Estados Unidos, con Mr. Herbert, secretario de la Embajada inglesa.

Firmaron el acta matrimonial, como testigos, el ministro de Estado, el duque de Alba, el marqués de Narros, D. Guillermo G. de Osma y el padre de la desposada.

Actuó como juez en la ceremonia el distrito de Buenavista, Sr. Gil Mariscal, asistiendo también a ella, como actante por la ley, el cónsul de los Estados Unidos.

Como invitados concurrieron, además del jefe del Gobierno, del subsecretario Sr. Vigneri y del oficial mayor, conde de Morales de los Ríos, varias personalidades inglesas y americanas.

Los concurrentes fueron obsequiados con un «lunch».

En el palacio de los marqueses de Amba se ha celebrado un baile de niños, que ha estado muy animado.

Han regresado de Ventosilla los duques de Alba.

El día 10 del corriente saldrán para Londres las condesas de Velayos y de San Martín de Hoyos, el marqués de Villavieja y otros aristócratas, con objeto de presenciar los interesantes partidos de polo que allí se celebran.

DIARIO OFICIAL

Estado Mayor general

Ayudantes.—Se nombra ayudante de campo del general jefe de Estado Mayor Central, al teniente coronel del Estado Mayor D. Manuel Goded, y del general de brigada don Francisco Gimeno, el comandante de Ingenieros D. Joaquín Tarazona.

Infantería

Abonos de tiempo.—Se accede a las instancias promovidas por el capitán D. Manuel Hazañas, por el teniente (E. R.) D. Juan Saeta y por el alférez D. Carmelo Medrano.

Haberes.—Se reconoce el derecho de haberes al capitán D. José Fernández Ovrios, vuelto al servicio activo.

Ascensos.—A suboficial, al sargento don Manuel Colmenero, y a músico mayor de primera, al de segunda D. Pascual Asensio.

Baja.—Se concede al alférez D. Joaquín Núñez la separación del servicio activo.

Artillería

Destino.—A la Comisión de experiencias del Ministerio el capitán D. José Parga.

Varias disposiciones

Se concede transmisión de pensión de la cruz de San Fernando, del teniente de Infantería fallecido, D. Enrique Cano, a favor de sus padres.

Pasa a esta situación el teniente coronel de Artillería D. Joaquín Calderón.

Marruecos

Visita de posiciones

MELILLA 31.—El delegado de Fomento, Sr. Pérez Petino, acompañado de los generales Silvestre y Navarro, visitó las posiciones avanzadas, elogiando la obra de nuestro Ejército. Ayer por la mañana estuvo en el aeródromo de Zeluán presenciando los vuelos que efectuaron dos aparatos.

Los aviadores le obsequiaron con un «lunch». Al regresar a la plaza visitaron los expedicionarios el cuartel de Ingenieros, donde en aquel momento se celebraba la fiesta de San Fernando.

El general Silvestre pronunció un patriótico discurso ensalzando la actuación de los Ingenieros militares en África. Le contestó el general López Pozas.

Finalmente visitaron el Centro Electrotécnico, que dirige el comandante Fernández Mulero.

La fiesta de los Ingenieros

Con motivo de la fiesta de San Fernando, Patron de los Ingenieros, se celebraron ayer espectáculos taurinos y teatrales y un banquete organizado por la oficialidad.

En el aeródromo de Zeluán se celebró la bendición de la imagen de la Virgen de Loreto, Patrona de los aviadores militares.

Pronunciaron discursos el delegado de Fomento y el general Silvestre, contestándole el jefe de la escuadrilla, capitán Mulero. Luego volaron tres aparatos.

Se asegura que la Compañía Ibarra, de Sevilla, ha dispuesto que sus buques hagan escala en Melilla dos veces a la semana. El servicio empezará el día 2 de junio próximo.

Nuevas operaciones

En los cuarteles y en los campamentos se nota extraordinario movimiento, precursor, según se dice, de nuevas operaciones.

Acto humanitario de un soldado

LARACHE 31.—Al efectuarse el embarque en el vapor «Delfín», cayó al agua el niño Fernando García, que fué arrastrado por la corriente.

El soldado de la Comandancia de Artillería de Larache, Pedro García, se arrojó al agua instantáneamente y consiguió salvar al pequeño de una muerte segura.

Un proyecto de bases

El senador Sr. Azpeitia ha presentado en la Alta Cámara las siguientes enmiendas:

«La primera, solicitando que en el proyecto de bases para el ingreso en las carreras técnicas dependientes de Gracia y Justicia, se elimine todo lo relativo al Cuerpo de Registradores de la Propiedad, cuyo ingreso continuará regulándose por el art. 303 de la ley Hipotecaria.»

La segunda, en el sentido de que las vacantes correspondientes a la oposición que ocurran en la Dirección de los Registros y del Notariado, se otorguen por mitad al Cuerpo de Notarios y de Registradores.

Y por la tercera, se crea en la Dirección citada el Tribunal Supremo de derecho inmobiliario, constituido por los mayores prestigios de los Cuerpos de Registradores y Notarios, el que asumirá las facultades que el título 8.º de la ley Hipotecaria asigna personalmente al director de los Registros, y con la cual se intenta evitar el absurdo que resulta de que un juez unipersonal, que además es cargo político, desempeña las funciones de superior jerárquico de las Audiencias, y firme por sí una jurisprudencia hipotecaria tan importante como la del Supremo, y a merced de la cual, quede la garantía de la propiedad territorial en España.»

DE PALACIO

Las Reinas doña Victoria y doña María Cristina asistieron ayer a mediodía a la inauguración de la Exposición de abanicos en el edificio de A B C.

Ayer ha prestado el servicio de la guardia exterior en el Regio Alcázar, la compañía del regimiento de Sicilia que ha venido de San Sebastián con motivo del fallecimiento del capitán general marqués de Estella.

PROYECTO DE LEY

Colonización interior

El proyecto de ley sobre Colonización interior, leído en el Congreso por el ministro del Trabajo, tiende a regular, en su aspecto jurídico-social, la propiedad del suelo; arraigar en la Nación a familias de agricultores desprovistas de medios de trabajo; poblar el campo mediante el trabajo de tierras incultas, de la transformación rápida del cultivo de secano en regadío, mediante los sistemas de colonización, en aquellas extensiones a que no pueda o no quiera atender la propiedad privada.

A tales fines, se declaran sujetos obligatoriamente a la colonización que se acuerde por el Gobierno, los montes o terrenos enajenables propiedad del Estado, de los pueblos y Ayuntamientos; los de aprovechamiento comunal y dehesas boyaes, y los montes de utilidad pública cuando, sujetándolos a las prescripciones de la nueva ley, puedan rendir mayor beneficio social.

Asimismo se declaran sujetas a la colonización las fincas de propiedad particular abandonadas, incultas o deficientemente explotadas.

La acción para denunciar las fincas rústicas que deban ser objeto de colonización o división obligatoria, será pública, y habrá de dirigirse al Instituto Nacional de Colonización, que se crea en lugar de la actual Junta Central de Colonización y Repoblación interior. El pago de las fincas expropiadas se hará en valores de la Deuda perpetua, al 4 por 100, que el Estado emitirá a tal fin, y para cuyos intereses se destinarán hasta cuatro millones de pesetas en el primer ejercicio económico siguiente a la promulgación de la ley, y ocho millones en los ejercicios sucesivos.

También podrá el ministro del Trabajo aceptar las donaciones que voluntaria y gratuitamente se hagan de terrenos destinados a la colonización, acordar, a propuesta del Instituto, la adquisición de fincas que voluntariamente deesen enajenar sus propietarios por los fines de la ley.

Para los fines de la ley se establecen tres formas jurídicas de colonización: el patrimonio familiar, los arrendamientos colectivos y las colonias agrícolas.

El patrimonio familiar podrá constituirse, bien mediante una simple división de fincas en lotes de extensión suficiente para el sostenimiento de una familia, pudiendo los adjudicatarios tener una vivienda en poblado próximo, o bien mediante la adjudicación de lotes pertenecientes a una colonia con vivienda en ella. Durante los cinco primeros años, el concesionario de un lote será un mero poseedor del mismo, y se le podrá privar de él cuando no cumpla las condiciones de la ley o de la adjudicación. Transcurridos los cinco años, adquirirá la propiedad del terreno; pero durante otros cinco años, no podrá enajenarlo ni permutarlo, y transcurrido ese tiempo, tanto la venta como la permuta sólo podrá hacerla de la totalidad del patrimonio y previos determinados requisitos. En ningún caso podrá el patrimonio familiar ser objeto de donación, venta con retracto, ni de arrendamiento, debiendo ser los lotes cultivados por sus cultivadores o sucesores.

Arrendamientos colectivos.—Las Cooperativas o Asociaciones legalmente constituidas por propietarios, colonos o jornaleros agrícolas, podrán solicitar y obtener del Ministerio del Trabajo, en la medida que lo consientan las tierras de que se pueda disponer, una o más fincas, según su capacidad de cultivo para llevar por plazo ilimitado un arrendamiento en la forma conocida bajo el nombre de «conducción unida», cultivándolas los socios en común y repartiéndose los beneficios de la labor, según el tipo agrícola que se determine al autorizarse cada una de estas formas de colonización.

Las colonias agrícolas se establecerán constituyendo patrimonios familiares y dotándose a los nuevos núcleos de población de los servicios públicos necesarios, así como de instituciones cooperativas de producción, consumo y mutuo auxilio. La dirección técnica de las colonias correspondrá al Servicio Agronómico. El establecimiento de una colonia llevará anejo, obligatoriamente, la constitución de una Asociación cooperativa entre los colonos para atender a las necesidades de créditos, socorros, seguros, compraventa y mejoras culturales de cada uno de ellos, aplicándose los principios reguladores de los cotos sociales de previsión, bajo la dirección, inspección y patronato del Instituto Nacional de Colonización.

Tales son las formas de colonización obligatoria que se establecen en el proyecto de ley; pero, además, se prevé un régimen de colonización voluntaria para terrenos que las entidades o particulares cedan en parcelas, ya gratuitamente, bien a título oneroso, mediante ciertas condiciones y con opción a determinados auxilios.

Se exime de toda clase de impuestos la constitución del patrimonio familiar y su transmisión por herencia; las escrituras de constitución de Cooperativas de colonos y todas las compraventas, permutas, cesiones, redención de censos y de servidumbres y todos los actos y contratos que realice el Instituto en beneficio de la colonización.

Las Asociaciones Cooperativas de colonos y las Asociaciones arrendatarias colectivamente de las fincas a que se refiere la ley, tendrán la consideración legal de Sindicatos agrícolas, disfrutando en tal concepto de las exenciones tributarias establecidas por la ley de 28 de enero de 1906.

Por el Ministerio del Trabajo, a propuesta del Instituto Nacional de Colonización, se podrán conceder a las Asociaciones o Cooperativas de colonos anticipos reintegrables para los fines propios de las mismas.

Noticias oficiales

Obra de texto

Terminado el plazo para el concurso anunciado por Real orden circular de 28 de septiembre de 1919, se declara de texto definitivo de la Academia de Infantería y de adquisición forzosa, la obra «Estudio de los artefactos de guerra utilizados por la Infantería en el combate moderno», presentada bajo el lema «Fungor Officio», que ha sido aceptada por las Juntas facultativas de la mencionada Academia y Arma de Infantería, y de la que resultó ser autor el comandante de Infantería D. Luis de la Gándara Marsella.

Concursos hípicos

Se autoriza a los jefes y oficiales del Ejército para que concurren a los concursos hípicos que han de celebrarse en Ceuta, en la primera quincena de junio; en Ferrol, en los días 28 y 30 de agosto y 1.º de septiembre, y en Valladolid los días 21, 22 y 23 de septiembre, concediéndose para premios, respectivamente para cada población, las cantidades de 1.000, 500 y 2.000 pesetas.

Firma del Rey

DE GUERRA

Disponiendo que el general de división, don Francisco Salavera y Salvador, pase a la situación de primera reserva por haber cumplido la edad reglamentaria, continuando en el cargo que viene desempeñando, de consejero del Supremo de Guerra y Marina.

Idem que el general de división D. José Cavalcanti de Alburquerque y Padierna, marqués de Cavalcanti cese en el mando de la tercera división de Caballería por motivos de salud.

Promoviendo al empleo de general de división, al de brigada D. Maximiliano Soler y Lozada.

Idem al empleo de general de división, al de brigada D. Antonio Vallejo y Vila.

Nombrando general de la tercera división de Caballería, al general de división D. Maximiliano Soler y Lozada.

Disponiendo que el general de brigada don José Emperador Felez cese en el mando de la primera brigada de Infantería de la décima división, y pase a la situación de primera reserva por haber cumplido la edad reglamentaria.

Nombrando general de la primera brigada de Infantería de la décima división (Jaca) al general de brigada D. Eladio Piñ Ruano, que actualmente manda la segunda de la sexta división.

Idem al general de la segunda brigada de Infantería de la sexta división (Almería), al general de brigada D. Arturo Nario Guillermety.

Promoviendo al empleo de general de brigada al coronel de Caballería D. Carlos Gómez Alberti, y a los coroneles de Infantería D. Angel Rodríguez del Barrio y D. Plácido Pereira Morante.

Disponiendo que el vicealmirante de la Armada, en situación de reserva, D. Miguel Marqués de Prado y Solís, cese en el cargo de consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Nombrando consejero del Consejo Supremo al vicealmirante de la Armada, en situación de reserva, D. Ramón Estrada y Cotoira.

Disponiendo que los generales de brigada, en situación de reserva, D. José Francés, D. Fernando Carreras y D. Guillermo de Reyna, pasen a la de segunda reserva por haber cumplido la edad reglamentaria.

Concediendo el empleo de general de brigada honorario, en situación de reserva, al coronel de Infantería retirado D. José Sacanello Ruano.

Idem la gran cruz de San Hermenegildo al general de división de Artillería de la Armada D. Joaquín Gallardo, al contralmirante de la Armada D. Francisco Yoldi, y al general de brigada, en situación de segunda reserva, don Antonio Cebollino.

Destinando a los tenientes coroneles de la Guardia civil, D. Ricardo Saamero, a mandar la Comandancia de Valencia; a D. Benito Alcalá, la de Teruel, y a D. Juan García Rodríguez, la de Barcelona.

Idem al coronel de Intendencia D. Alberto Goytre, a mandar la segunda Comandancia de Intendencia, de Sevilla.

Concediendo al teniente de navío D. Fernando Sartorius y Díaz de Mendoza, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, en atención a los distinguidos servicios que como piloto aviador ha prestado en la Aviación militar durante cuatro años, y muy especialmente en el de 1919, formando parte de la escuadrilla de Zeluán.

Idem cruces rojas del Mérito Militar a jefes y oficiales, por servicios y operaciones realizadas en África.

Se declara pensionada el diez por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, la cruz de primera clase del Mérito Militar, con pasador del «Profesorado», de que se halla en posesión el comandante de Intendencia D. Salvador García Bacarete.

Concediendo cruces blancas del Mérito Militar al coronel D. Enrique Cano y capitán don Angel Figueras, de Infantería, teniente coronel de D. Heraclio Hernández, capitanes don José Martínez; D. Lisardo Doval y teniente D. Rigoberto Díaz, de la Guardia civil, y al maestro de Fábrica D. Francisco Quirós, y mención honorífica a varios jefes y oficiales.

Autorizando al ministro de la Guerra para contratar sin las formalidades de subasta con la Sociedad Energía hidroeléctrica del Centro de España, el fluido necesario para la fábrica de Subsistencias de Manzanares.

Idem para presentar a las Cortes un proyecto de ley, disponiendo que los beneficios de condena condicional aplicado a los individuos y clases de tropa, correspondan también a las penas accesorias cuando se traten de delitos por imprudencia temeraria, simple imprudencia y negligencia.

Concediendo la libertad condicional a nueve reclusos, sentenciados por los Tribunales del fuero de Guerra.

En la Alta Silesia

LONDRES 1.—La Agencia Reuter dice que la última proposición del Gobierno británico, consiste en que el Consejo Supremo aliado se reúna en Boulogne a mediados de la semana próxima.

En el orden del día de esa reunión, figurará la cuestión de Alta Silesia, y quizá la de las sanciones, pero puede que también se discuta la situación creada a los aliados por la actitud del Gobierno de Angora.

Los Estados Unidos y el Japón estarán representados en el Consejo, y también lo estará Bélgica, si se pusieran a discusión cuestiones que interesarán a dicho país.

Cabe añadir que hasta ahora no ha sido terminantemente aceptada la proposición de Francia encaminada a que la Comisión de técnicos, encargada de zanjar la cuestión del reparto de Alta Silesia, fuese nombrada por las Cancillerías sin esperar a la reunión del Consejo Supremo, y que las últimas impresiones son que esa Comisión no quedará nombrada antes de celebrarse la Conferencia de Boulogne.

En los centros británicos se opina, en efecto, que ésta debe reunirse lo antes posible.